



La CEDHJ emite la Recomendación 19/22 dirigida al presidente municipal de Zapotlán del Rey, por las violaciones de derechos humanos a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento de la función pública, a la integridad física y seguridad personal y al trato digno

De manera oficiosa la CEDHJ abrió una investigación durante la supervisión a las cárceles municipales de los 125 municipios del estado, siendo en Zapotlán del Rey donde el personal de esta defensoría tuvo conocimiento de la presunta autoagresión de una persona privada de su libertad en una de las celdas del centro de retención o los llamados separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Se acreditó que el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán del Rey arrestó a un hombre adulto por cometer una falta administrativa, y que luego de ser confinado en los separos se privó de la vida ahorcándose, utilizando para ello una sábana y los barrotes de la celda.

El personal que custodia los separos no cumplió con las medidas de vigilancia al interior del centro de retención. Si se hubiesen cumplido con ellas, se podría haber evitado que se consumara la supuesta autoagresión y, por tanto, salvaguardar la vida e integridad física del ahora fallecido. Es evidente también que el personal no cuenta con la capacitación y adiestramiento necesarios para brindar la debida atención de personas en una situación de crisis.

Por otra parte, se acreditó que el médico municipal que realizó el parte médico de lesiones al ingreso del ahora fallecido, indicó que este no presentaba ninguna lesión; sin embargo, en el dictamen de la necropsia realizada por personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se estableció que el cuerpo presentaba múltiples escoriaciones dermoepidérmicas antes de morir, causadas por un objeto contundente.

Se pudo confirmar que la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán del Rey no cuenta con recursos humanos y materiales con los que pueda garantizar la debida atención a las personas privadas de su libertad. Tampoco cuentan con los mecanismos y estándares oportunos que son necesarios para una atención integral por parte del personal encargado de la custodia, y para salvaguardar la vida e integridad física y psíquica de las personas privadas de la libertad.

Para esta Comisión no pasó desapercibida la nula vinculación del enfoque diferencial relativo a las personas detenidas y privadas de su libertad por cometer algún delito o falta administrativa, ya que sufren aislamiento en espacios donde sus derechos humanos pueden ser vulnerados por la falta de un abordaje profesional, así como por la ausencia de atención integral desde el primer contacto, que contemple escenarios preventivos para las diversas situaciones personales, sociales, médicas y psiquiátricas de las personas detenidas.

La autoridad municipal es el órgano garante y responsable de la custodia de las personas detenidas por faltas administrativas, por lo que tiene el deber de garantizar su seguridad e integridad física y psíquica en el transcurso de su detención, así como de mitigar las condiciones o dificultades que impidan u obstaculicen el goce efectivo de sus derechos humanos.

Esta CEDHJ pudo observar también que el Ayuntamiento de Zapotlán del Rey no cuenta con un programa específico para la atención y prevención del suicidio, para atender casos de personas con adicciones o en situación de crisis.



Por lo anterior, esta Comisión a través de la presente Recomendación, solicita al presidente municipal de Zapotlán del Rey que instruya al personal que resulte competente, para que garantice a favor de la víctima y sus familiares la reparación y atención integral del daño en los términos de las leyes vigentes.

Que ofrezca a las víctimas indirectas la atención médica y psicológica especializada (tanatológica) que requieran, por el tiempo necesario; que se proceda a inscribir a los familiares del fallecido en el Registro Estatal de Víctimas, tal y como lo establece la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se le pide también que se investiguen los hechos aquí documentados y se inicie una investigación administrativa en contra del director del agrupamiento policial involucrado, de un armero, de la encargada de cabina y de un agente más, así como del médico señalado adscrito al Centro de Salud Zapotlán del Rey, quienes intervinieron en los hechos por acción y omisión, a efecto de determinar su posible responsabilidad administrativa e institucional.

Se agregue copia de la presente Recomendación al expediente laboral de los servidores públicos ya señalados como antecedente de su participación en conductas violatorias de derechos humanos. Esta medida debe aplicar también a dos expolicías del lugar involucrados en los mismos hechos.

Se recomienda al presidente municipal ofrecer una disculpa a las víctimas indirectas, extensiva a los habitantes de Zapotlán del Rey, en la que se comprometa a aplicar estándares establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables –incluyendo los tratados internacionales– en la administración y operación de la policía municipal.

A fin de que presten la debida atención a las y los presuntos infractores, para evitar arrestos innecesarios o prolongación de los mismos y se respeten los derechos de las y los arrestados, se pide que se lleven a cabo modificaciones a los sistemas de trabajo y prácticas administrativas tales como: informar a eventuales infractores el motivo de su detención, ser escuchados, tener un registro de llamadas telefónicas, permitir visitas de sus familiares y abogados defensores, conocer de sus necesidades de atención médica y hospitalaria, proporcionar medicamento en caso necesario, así como contar con atención en casos de intervención en crisis por personal calificado que resulten precisos para el correcto funcionamiento de la cárcel municipal.

Se recomienda también la elaboración de un Protocolo de actuación que establezca las reglas y criterios que debe seguir el personal encargado de la custodia de las personas privadas de su libertad en la Dirección de Seguridad Pública en torno a la vigilancia, monitoreo y medidas de seguridad aplicables para su custodia en sus celdas o dormitorios, con la finalidad de preservar su vida e integridad física, mental y psicológica. Dicho procedimiento debe ser concebido como una herramienta de fácil consulta y lenguaje sencillo que permita a los servidores públicos desempeñar sus funciones con legalidad y respeto.

Se fortalezca la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la policía de Zapotlán del Rey, a fin de concienciarlos para prevenir y proscribir el uso ilegítimo o el abuso de la fuerza pública, así como del deber de denunciar las conductas violatorias de derechos humanos, con el fin de evitar hechos como el aquí documentado.

Que se realicen las adecuaciones necesarias en la infraestructura de las instalaciones de policía para cubrir las necesidades del servicio, donde de manera prioritaria se les dote de un sistema de circuito cerrado y/o de cámaras de vigilancia que permita observar a quienes se encuentran internados en sus celdas y en los demás espacios de dicha dependencia, para evitar hechos como el aquí indagado.



Se solicita el seguimiento y cumplimiento a los diversos puntos recomendatorios descritos en la Recomendación General 2/2020 emitida por este organismo, sobre la situación de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa en los 125 municipios del estado, en la que se documentaron violaciones a derechos humanos por el incumplimiento del gobierno municipal en la falta de prevención al suicidio o muerte, como órgano garante de las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo su custodia, y en cuanto a lo que al municipio de Zapotlán del Rey concierne.

Gire una exhortación por escrito a todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que en el desempeño de sus funciones cumplan con la máxima diligencia del servicio público y se abstengan de realizar cualquier acto u omisión que cause deficiencias en su labor, o que implique el ejercicio indebido de su cargo. Lo anterior bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia. Debiendo irrestrictamente colaborar en las investigaciones de derechos humanos.

Peticiones

Al fiscal del Estado se le solicita que realice todas las diligencias de investigación que resulten necesarias, relacionadas con la carpeta de investigación que se integra en la agencia del Ministerio Público de Poncitlán, y que se dicten las medidas necesarias en el trámite de la carpeta de investigación a favor de las víctimas secundarias de conformidad a lo establecido por la Ley General de Víctimas.

Inicie una exhaustiva investigación en relación a la carpeta de investigación que se integra en la Agencia del Ministerio Público de Poncitlán, y en caso de existir elementos suficientes, gestionar el iniciar un procedimiento administrativo en contra de los agentes del Ministerio Público responsables en su momento, de conducir la investigación.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se le hace la petición de que facilite la inscripción de los familiares del ofendido en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Garantice en favor de las citadas víctimas las medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes.

Se informe a las víctimas indirectas de sus derechos, se les asigne asesor jurídico en caso de que aún no tengan, y se realicen las acciones necesarias para que se les proporcionen las medidas de atención, asistencia y protección, tendentes a garantizar el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño. Asimismo, se les brinde acompañamiento para el debido seguimiento a la carpeta de investigación correspondiente.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2019-2022%20VP.pdf>